



**ASUNTO:** Resolución a la solicitud de Información.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2015.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

**ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN**, con fundamento en los artículos 6 inciso "A" fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 29 fracciones I, II, y IV 42, 44, 46 y demás aplicaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a la solicitud de acceso a la información, registrada con el número de folio 0001300013516, establece lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** Referente a: (sic) "3. SOLICITO A LA SECRETARÍA DE MARINA, ME PROPORCIONE EL NÚMERO, NOMBRE Y FUNCIONALIDAD Y/O DESCRIPCIÓN, DE SUS PROGRAMAS DIGITALES, BASES DE DATOS, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, SOFTWARE Y/O PLATAFORMAS VIGENTES, UTILIZADAS SUS LAS TAREAS PARA LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015."

Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México, esta dependencia es una Institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella derivan y los Tratados Internacionales. En el desarrollo de las actividades que realiza esta Dependencia se encuentra la de preservar la seguridad nacional, ahora bien, respecto al caso concreto en cuestión el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que son amenazas a la Seguridad Nacional.

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada.

XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.

Por lo tanto la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, potencia una amenaza para la Seguridad Nacional, por lo que la información clasificada es reservada conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional:

**Artículo 51.-** Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la difusión de la información solicitada compromete y amenaza la seguridad nacional, toda vez que los equipos de software son utilizados por esta Dependencia para el desarrollo de sus actividades operativas, lo que permitiría que personas ajenas a la Institución, como grupos criminales realicen los siguientes actos tendientes:

1. Espionaje;
2. a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
3. actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia,
4. y actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico de la Dependencia.

Así mismo se pondría en riesgo la vida del personal naval que desarrolla citadas actividades.

Continúa en la hoja dos...

# SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
FICIO NUM: CI-19/16  
EXPEDIENTE: VI

ASUNTO: Hoja dos de la resolución a la solicitud de Información.

En virtud de lo anterior este Comité clasifica como reservada la información solicitada con fundamento en los artículos 13 fracción I y IV, 14 fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 51 fracción I y II de la Ley General de Seguridad Nacional, por lo de ser divulgada causaría un **DAÑO PRESENTE** se aplica al generar o potenciar una amenaza para la Seguridad Nacional, poniéndose en riesgo la seguridad y vida del personal naval; un **DAÑO PROBABLE** se aplicaría al revelar la información solicitada como el software, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional y un **DAÑO ESPECÍFICO** al ponerse en riesgo los enlaces de comunicación, confiables, seguros y oportunos de voz, datos y video en apoyo a la toma de decisiones de las operaciones navales, así como para la generación de inteligencia, utilizados para las operaciones que esta Dependencia realiza.

Por lo anteriormente descrito este Comité de información:

**RESUELVE**

**UNICO:** De conformidad con lo descrito en el Considerando Único, y con fundamento en los artículos 1, 5, 50 y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional, 13 fracción I, IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; numerales Octavo, noveno, Décimo Quinto, decimo octavo fracción V incisos a), b) y c), Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, se clasifica como reservada la información sobre la proporción del número, nombre y funcionalidad y/o descripción, de los programas digitales, bases de datos, equipamiento informático, software y/o plataformas vigentes se clasifica como reservada por un periodo de doce años.

Sin más por el momento, agradecemos el interés mostrado por nuestra Institución y quedamos a sus órdenes.

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA



SECRETARÍA DE MARINA  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

ALMIRANTE  
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA  
PRESIDENTE  
JOSE LUIS VERGARA IBARRA

ALMIRANTE  
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA  
PRIMER VOCAL  
ANGEL ENRIQUE SARMIENTO BELTRAN

VICEALMIRANTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE  
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO  
BENJAMÍN MARCISO MAR BERMAN

DJAM/DML/sg

Heroica Escuela Naval Militar, No. 861, Col. Los Cipreses, C.P. 04830, Del. Coyoacán, México, D.F.

Tel.: (55) 56 24 85 00 www.semar.gob.mx